



CUT: 273668-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0939-2025-ANA-AAA.CHCH

Ica, 29 de agosto de 2025

VISTO:

El expediente signado con registro CUT. N° 273668-2024, seguido por el señor Rolando Ulises Huamancayo Manrique, en representación de la empresa Minera Sotrami S.A., sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial de pequeños proyectos con fines agrícolas, proveniente de los manantiales denominados “Indio Dormido” y “Angostura 1”, ubicados en el distrito de Pullo, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico. Asimismo, señala, que se podrán acumular los procedimientos señalados en los literales b) y c), siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

Que, asimismo, según establece el numeral 81.1 parte in fine del artículo 81° del Reglamento citado precedentemente y modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante las condiciones señaladas en los literales a) y b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del precitado artículo señala que “La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente”. Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los casos señalados en los literales b) y c) del referido numeral;

Que, el artículo 12° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que “(...) La disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: a) Resolución de Acreditación de disponibilidad hídrica; b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA)”;

Que, los artículos 7°, 8° y 9° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, citado en el considerando anterior, establece que los procedimientos con instrucción a cargo del Área Técnica, son entre otros, el de acreditación de disponibilidad hídrica y de autorización de ejecución de obras...”;

Que, mediante Carta N° 68-SOTRAMI-2024 de fecha 23.12.2024 y subsanada mediante Carta N° 12-2025-SOTRAMI de fecha 03.03.2025 el señor Rolando Ulises Huamancayo Manrique, identificado con DNI N° 22283519 en representación de la empresa Minera Sotrami S.A., con RUC N° 20258699239 conforme se desprende de la copia del Certificado de Vigencia de Poder inscrito en la Partida Electrónica N° 13552587 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, solicita ante la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial de pequeños proyectos con fines agrícolas, proveniente de los manantiales denominados “Indio Dormido” y “Angostura 1”, ubicados en el distrito de Pullo, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho, para abastecer las necesidades hídricas del predio denominado “Indio Dormido” con un área de 5.0 ha. para lo cual adjunta el proyecto denominado “*Memoria Descriptiva para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Superficial de Pequeños Proyectos*”, entre otras instrumentales que obran en el expediente administrativo;

Que, el expediente fue evaluado por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, emitiendo el **Informe Técnico N° 0221-2024-ANA-AAA.CHCH/MDLMMC**, de fecha 16.07.2025 mediante el cual concluye:

- a) El señor Rolando Ulises Huamancayo Manrique, en representación de la empresa Minera Sotrami S.A., solicita la Acreditación de disponibilidad hídrica superficial de pequeños proyectos con fines productivo-agrícola, para irrigar 5.0 ha. del predio denominado “Indio Dormido”, mediante las aguas proveniente de los manantiales “Indio Dormido” y “Angostura 1”, ubicado en el distrito de Pullo, provincia de Parinacochas y departamento de Ayacucho.
- b) De acuerdo a la Memoria Descriptiva, la demanda de agua es para satisfacer las necesidades hídricas del cultivo de palto y pitahaya, proyectado en 5.00 ha. del predio “Indio Dormido”, ubicado en el distrito de Pullo, provincia de Parinacochas y departamento de Ayacucho, con aguas provenientes de los manantiales “Indio Dormido” y “Angostura 1”, con una oferta total de 19’418,76.52 m³/año y una demanda de agua de 63,072.00 m³/año.
- c) En base al análisis de la información contenida en la Memoria Descriptiva para la Acreditación de disponibilidad hídrica superficial de pequeños proyectos con fines productivo-agrícola, cuya fuente de captación se encuentra los manantiales “Indio Dormido” y “Angostura 1”, ubicados en el distrito de Pullo, provincia de Parinacochas y departamento de Ayacucho, y geográficamente en el punto de coordenadas UTM (WGS84): 584,319 mE – 8’298,563 mN y 585,797 mE – 8’299,335 mN respectivamente. se estima una oferta hídrica total de 19’418,756.52 m³/año y una demanda de agua de 63,072.00 m³/año.
- d) La demanda hídrica de acuerdo al coeficiente de cultivo y periodo vegetativo del palto y pitahaya para un área bajo riego total de 5.0 ha. considerado un módulo de riego propuesto de 9,898.64 m³/ha y 10,265.00 m³/ha respectivamente, se ha determinado una

demanda de 19,797.25 m³/año para el cultivo de palto y 30,794.27 m³/año para el cultivo de pitahaya.

- e) La Disponibilidad Hídrica, de acuerdo a la información del expediente, considerando la oferta y el caudal ecológico elaborados en relación a la Quebrada Acaville que es donde se ubican los manantiales Indio Dormido y Angostura 1, esta área técnica realizara el balance hídrico considerando además lo dispuesto en el Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas del Sistema Hidráulico Común Yauca, aprobado con RD N° 0932-2023-ANA-AAA-CHCH, donde se tiene que existe una masa anual de agua de 50,591.52 m³/año para acreditar.
- f) Cabe mencionar que de acuerdo a lo dispuesto en la R.J. N°357-2024-ANA de fecha 04.09.2024, se resuelve Modificar el literal b.2 del literal b) del artículo 11°, el artículo 32°, el artículo 35°, el artículo 36°, el artículo 37° y el artículo 40° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado con R.J. N°007-2015-ANA y modificado con R.J. N°0290-2023-ANA, en el cual se detalla en el numeral 40.5 que “Están exoneradas de publicaciones, los procedimientos señalados en el literal b) del artículo 13° del presente Reglamento” siendo esta disposición para agricultura que no supere las 05 ha. como el presente caso. Del mismo modo, en el artículo 3° de la citada modificación se resuelve eliminar el literal b) del artículo 41° del Reglamento el cual recae sobre los procedimientos con verificación técnica de campo.
- g) En ese orden de ideas, es de verse que la solicitud presentada por el Sr. ROLANDO ULISES HUAMANCAYO MANRIQUE, identificado con DNI N°22283519 en representación de MINERA SOTRAMI S.A. con RUC N°20258699239, cumple con los requisitos técnicos mínimos para la Acreditación de disponibilidad hídrica superficial de pequeños proyectos con fines productivo-agrícola, para irrigar 5.0 ha. del predio denominado “Indio Dormido”, mediante las aguas proveniente de los manantiales “Indio Dormido” y “Angostura 1”, ubicado en el distrito de Pullo, provincia de Parinacochas y departamento de Ayacucho, recomendando declarar procedente su solicitud.

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado, se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales citados precedentemente, y cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; como es, la presentación de la Memoria Descriptiva en el Formato N° 07 para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial de pequeños proyectos y firmado por un ingeniero habilitado y colegiado; asimismo, al encontrarse exenta de la realización de las publicaciones por estar enmarcado en el numeral b) del artículo 13° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA de fecha 08.01.2015; modificado por Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA de fecha 05.09.2024 conforme a lo estipulado en el numeral 40.5 del artículo 40° del mismo cuerpo normativo, sin que se haya formulado oposición alguna al procedimiento, además se ha determinado técnicamente que existe superávit hídrico, existiendo disponibilidad hídrica para atender y satisfacer la demanda solicitada conforme se ha acreditado técnicamente, circunstancia que ha motivado la opinión favorable emitida por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chinchá; por tanto, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial de pequeños proyectos con fines productivo agrario, proveniente de los manantiales denominados “Indio Dormido” y “Angostura 1”, ubicados en el distrito de Pullo, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho;

Que, mediante Informe Legal N° 0186-2025-ANA-AAA.CHCH/JRJG, el Área Legal de esta Dirección, considera que evaluado el expediente administrativo y en atención a lo opinado por el Área Técnica de esta Autoridad se deberá Acreditar a favor de la empresa Minera Sotrami S.A., la Disponibilidad Hídrica Superficial de pequeños proyectos con fines

productivo agrario, proveniente de los manantiales denominados “Indio Dormido” y “Angostura 1”, ubicados en el distrito de Pullo, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica, contando con el visto del Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha y de conformidad con el literal c) artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ACREDITAR LA DISPONIBILIDAD HÍDRICA SUPERFICIAL, anual hasta 50,591.52 m³/año con fines agrícolas, a favor de la empresa Minera Sotrami S.A., con RUC N° 20258699239 respecto al proyecto de Acreditación de disponibilidad hídrica superficial de pequeños proyectos con fines productivo-agrícola, para irrigar 5.0 ha. del predio denominado “Indio Dormido”, mediante las aguas proveniente de los manantiales denominados “Indio Dormido” y “Angostura 1”, ubicados en el distrito de Pullo, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Agua			Manantial Indio Dormido			
Unidad Hidrográfica			Cuenca: Acarí		Código: 13718	
Ubicación Geográfica del Punto de Captación (WGS84 UTM)			ZONA:18S / Este: 584,319 / Norte: 8,298,563 Altitud: 1,588.00 (msnm)			
Caudal hasta (Q)			1.00 l/s			
Distribución mensual (m³)						
Ene: 1,853.63	Feb: 1,547.91	Mar: 1,633.16	Abr: 1,534.37	May: 1,394.66	Jun :1,275.46	Jul: 1,346.49
Ago: 1,573.52	Set: 1,710.05	Oct: 1,907.93	Nov: 1,968.85	Dic: 2,051.22	Total : 19.797.25	

Fuente de Agua			Manantial Angostura 1			
Unidad Hidrográfica			Cuenca: Acarí		Código: 13718	
Ubicación Geográfica del Punto de Captación (WGS84 UTM)			ZONA:18S / Este: 585,797 / Norte: 8,299,335 Altitud: 1,691.00 (msnm)			
Caudal hasta (Q)			1.00 l/s			
Distribución mensual (m³)						
Ene: 2,871.23	Feb: 2,397.68	Mar: 2,529.73	Abr: 2,376.70	May: 2,160.30	Jun :1,975.66	Jul : 2,085.69
Ago: 2,437.35	Set: 2,648.84	Oct: 2,955.35	Nov: 3,049.71	Dic: 3,306.03	Total : 30,794.27	

Los datos del objeto de la acreditación de disponibilidad hídrica, corresponden al detalle siguiente:

Tipo de Uso	Productivo-Agrícola
Unidad Operativa ó Predio	“Indio Dormido” , Código Predio (U.C.): -
Área	Total: 5.0 ha, Bajo Riego: 5.0 ha
Ubicación Política del Proyecto	Dpto.: Ayacucho, Prov.: Parinacochas Dist.: Pullo Sector: -
Ubicación Administrativa	AAA: Chaparra Chíncha, ALA: Chaparra Acarí

ARTICULO 2°.- DISPONER que **EL PLAZO** de la acreditación otorgada en el artículo precedente es de dos (02) años, contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTICULO 3°.- PRECISAR que la presente Resolución **NO AUTORIZA** la Ejecución de las Obras propuestas en el Estudio, ni el aprovechamiento del recurso hídrico; debiendo el administrado, solicitar la autorización de ejecución de obras hidráulicas para el aprovechamiento hídrico, y posteriormente, previo trámite y autorización respectiva, el Otorgamiento de la Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines agrícolas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificado por Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa Minera Sotrami S.A., poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Chaparra Acarí de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FIRMADO DIGITALMENTE

VICTOR FEDERICO MINGUILLO CABRERA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA